



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2024/MDPN

Punta Negra, 28 de noviembre de 2024.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**

**POR CUANTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 006 -2024, celebrada en la fecha;

**VISTOS:** El Informe N°323-2024/SGDEyT/GDT/MDPN, de fecha 18 de octubre de 2024, Informe N°382-2024-SGGRD-GDT/MDPN, de fecha 24 de octubre de 2024, Informe N°380-2024-SGFA-GAT/MDPN, de fecha 04 de noviembre de 2024, Informe N°350-2024/SGDEyT/GDT/MDPN, de fecha 08 de noviembre de 2024, Informe N°0414-2024-SGECsyD-GDSySM/MDPN, de fecha 12 de noviembre de 2024, Informe N°415-2024-GDT/MDPN, de fecha 12 de noviembre de 2024, Informe N°574-2024-OGAJ/MDPN, de fecha 13 de noviembre de 2024, Memorandum N°077-2024-AL/MDPN, de fecha 14 de noviembre de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al artículo 200 numeral 4 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N°323-2024/SGDEyT/GDT/MDPN, de fecha 18 de octubre de 2024, la Subgerencia de Desarrollo Económico y Turismo, solicita opinión técnica a las distintas unidades orgánicas, respecto al proyecto de ORDENANZA QUE REGULA LA AUTORIZACION DE COMERCIO AMBULATORIO EN ZONAS PUBLICAS DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA", destinado a regular el comercio ambulatorio en zonas públicas del distrito;

Que, mediante Informe N°382-2024-SGGRD-GDT/MDPN, de fecha 24 de octubre de 2024, la Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres, señala con respecto a las zonas rígidas en espacios públicos, queda terminantemente prohibido ocupar las zonas de rutas de evacuación y zonas seguras en caso de peligro de tsunami establecidas en el Plan de Contingencia del distrito; así como, queda prohibido ocupar las salidas y/o ingresos de las entidades de primera respuesta (PNP, CIA N°125, Centro de Salud, Municipalidad y otras entidades públicas);

Que, mediante Informe N°380-2024-SGFA-GAT/MDPN, de fecha 04 de noviembre de 2024, el Subgerente de Fiscalización Administrativa, concluye que el proyecto de ordenanza cumple con el marco normativo que otorga a la municipalidad la competencia exclusiva para regular el comercio ambulatorio en espacios públicos. Esta regulación resulta fundamental para asegurar que dichas actividades se desarrollen de manera ordenada y en armonía con el bienestar colectivo, protegiendo tanto los derechos de los comerciantes como el uso adecuado de los bienes públicos;

Que, mediante Informe N°350-2024/SGDEyT/GDT/MDPN, de fecha 08 de noviembre de 2024, el Subgerente de Desarrollo Económico y Turismo, remite el proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA LA AUTORIZACION DE COMERCIO AMBULATORIO EN ZONAS PUBLICAS DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA", con el objetivo de regulación del uso del suelo, la actividad comercial, la seguridad pública y la protección del medio ambiente, son aspectos esenciales que contribuirán al bienestar de los residentes y al desarrollo económico responsable del distrito;

Que, mediante Informe N°0414-2024-SGECsyD-GDSySM/MDPN, de fecha 12 de noviembre de 2024, el Subgerente de Educación, Cultura, Salud y Deporte, concluye que la regulación del comercio ambulatorio en

**ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2024/MDPN**

Punta Negra, es una medida urgente para mejorar la salubridad y garantizar la seguridad alimentaria en el distrito. La ordenanza propuesta establece un marco normativo que no solo ordena la actividad comercial, sino que también prioriza la salud pública, asegurando que los comerciantes ambulantes operen bajo condiciones higiénicas adecuadas y que los alimentos que se venden sean seguros para el consumo, por lo que recomienda la aprobación de la ordenanza para su implementación de las medidas sanitarias;

Que, mediante Informe N°415-2024-GDT/MDPN, de fecha 12 de noviembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial, solicita opinión legal para el proyecto de ORDENANZA QUE REGULA LA AUTORIZACION DE COMERCIO AMBULATORIO EN ZONAS PUBLICAS DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA;

Que, mediante Informe N°574-2024-OGAJ/MDPN, de fecha 13 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión viable del proyecto de ORDENANZA QUE REGULA LA AUTORIZACION DE COMERCIO AMBULATORIO EN ZONAS PUBLICAS DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA, la cual tiene como objeto establecer lineamientos técnicos administrativos y legales que regulen el procedimiento para obtención de la autorización municipal temporal para el ejercicio del comercio ambulatorio de bienes y servicios y espacios públicos autorizados en el distrito de Punta Negra, el mismo que está compuesto por ocho (08) títulos, sesenta y dos (62) artículos y seis (06) disposiciones complementarias finales;

Que, mediante Memorandum N°077-2024-AL/MDPN, de fecha 14 de noviembre de 2024, el despacho de Alcaldía remite los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la propuesta del proyecto de acuerdo para su aprobación por parte del Concejo Municipal, en aplicación a lo establecido en el artículo 20° numeral 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 9° numeral 8, artículo 40° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contando con el **VOTO UNANIME** de los señores regidores EUDOCIO PARCO JAVIER, NANCI MAURA LOPEZ VDA DE SUYO, GUILLERMO EDUARDO SACO VERTIZ SCHWARZ y FELICITA ALEJANDRINA CARRASCO VILLAFUERTE, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la ORDENANZA QUE REGULA LA AUTORIZACION DE COMERCIO AMBULATORIO EN ZONAS PUBLICAS DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA, el mismo que consta de ocho (08) títulos, sesenta y dos (62) artículos y seis (06) disposiciones complementarias finales, cuyo texto en anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Económico y Turismo y demás unidades orgánicas, el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo.

**ARTICULO TERCERO:** DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA, la publicación de la Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y notificar el presente Acuerdo de Concejo a las áreas pertinentes para los fines que estime necesario, así como, ENCARGAR al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, la publicación del Acuerdo, Ordenanza y de su Anexo, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Negra: [www.munipuntanegra.gob.pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
Abog. Sonia Mariela Ramos Ruiz  
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
EULOGIO HUYNHUA CCACCA  
ALCALDE